

RESOLUCIÓN No. **1189** del **12 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 4797 del 27 de diciembre de 2018, que Renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, la cual en su artículo primero estableció

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B – 45, Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá, Carrera 6 No. 16 – 09 Barrio San Luis Soacha, Carrera 20 No. 4 A – 42 Barrio la Algarra II sector Zipaquirá y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto. Para la atención a Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. **NO APLICA** capacidad instalada. (...)"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4201 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se adopta el Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1", la cual establece en su numeral 4. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN lo siguiente:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No.

1189 -

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al *Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1*, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el *Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1*, para la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, corresponde a: "Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución No. 4797 del 27 de diciembre de 2018, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. **1189** del **12 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley", de conformidad con el Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45, Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá, Carrera 6 No. 16 - 09 Barrio San Luis Soacha, Carrera 20 No. 4 A - 42 Barrio la Algarra II sector Zipaquirá y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto. Para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. **NO APLICA** capacidad instalada.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No.

1189 - III

12 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4797 del 27 de diciembre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45, Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá, Carrera 6 No. 16 - 09 Barrio San Luis Soacha, Carrera 20 No. 4 A - 42 Barrio la Algarra II sector Zipaquirá y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto. Para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. NO APLICA capacidad instalada.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 4797 del 27 de diciembre de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4797 del 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.085.547-2 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No.


1189 = 12 MAY 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

12 MAY 2022

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	 Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 5 de 5



[Faint, illegible text or markings in the top left corner]

[Large area of extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large area of extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000174171

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señora
MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Carrera 84 # 89-40, Barrio La
Serena
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1189 del 12 de mayo de 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Magnolia Celis Torres
Mayo 16/2022

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 expedida en Bogotá D.C. Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** identificada con NIT No 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1189 del 12 de mayo de 2022, proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No. 51.769.100 de Bogotá D.C.



DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1189 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51769100



Proyectó: David Rodríguez Mahecha - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciséis (16) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** identificada con NIT No. 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1189 del doce (12) de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4797 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL RENOVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1189 del 12 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

